



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 1985

NUMERO 85

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- |   | Pág. |   | Pág. |
|---|------|---|------|
| — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 38/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 37/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora de la carretera provincial de Valencia del Ventoso a Medina de las Torres» .....               | 1231 | — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 42/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 66/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Ahillones a Reina y Casa de Reina, P. K. 8'823 al 11'157 ...               | 1232 |
| — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 39/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 31/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Montemolín a Fuente de Cantos-Llerena» ..... | 1231 | — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 43/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 5/1983 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Construcción de la carretera provincial de Herrera del Duque a la Ermita de la Consolación» .....                                    | 1233 |
| — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 40/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 39/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de la Parra a la carretera nacional 432» ..... | 1231 | — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 44/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 44/85, del Plan de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial La Parra-La Morera» ..... | 1233 |
| — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 41/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 68/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Feria a La Parra, tramo segundo» .....       | 1232 | — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 45/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 45/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y ensanche de la carretera provincial de Usagre a Llera» ...                      | 1233 |
|   |      | — <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 46/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 42/85 del Plan de  |      |

	Pág.
Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Maguilla a Campillo de Llerena» .....	1234
— <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 47/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 62/1984 y 33/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zafra a Medina de las Torres» .....	1234
— <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 48/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 64/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zahínos a Higuera de Vargas» .....	1234
— <b>Becas.</b> —Orden de 30 de septiembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca de investigación en el tema «Mejora de leguminosa de pastos mediterráneos» ...	1235
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
— <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 49/1985 de 8 de octubre por el que se declara de utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y se autoriza la expropiación y declara de urgente ocupación de determinados edificios adosados a la misma .....	1237
— <b>Deportes.</b> —Decreto 50/1985 de 8 de octubre por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas .....	1238
<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
— <b>Becas.</b> —Decreto 51/1985 de 8 de octu-	

	Pág.
bre, sobre creación de Becas o Ayudas y Fomento de Empleo para titulados Superiores y de Grado Medio .....	1238
<b>V. Anuncios</b>	
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
— <b>Instalaciones deportivas.</b> —Anuncio de 8 de octubre de 1985 por el que se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz .....	1240
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
— <b>Obras Hidráulicas.</b> —Resolución de 3 de octubre de 1985 por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja .....	1240
— <b>Expropiaciones.</b> —Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras «Nueva construcción. Terminación de la carretera BA-623 de Don Benito a Higuera de la Serena, P. K. 23'594 al P. K. 34'131 .....	1241
<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
— <b>Inspección Técnica de Vehículos.</b> —Resolución de 9 de octubre de 1985, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de la obra de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo .....	1248
— <b>Minas.</b> —Otorgamiento título concesión de explotación. Ref.: 11.651-1/11.768-1...	1248
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
— <b>Infraestructura.</b> —Resolución de 2 de octubre de 1985 por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen .....	1248

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO n.º 38/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 37/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios «Mejora de la carretera provincial de Valencia del Ventoso a Medina de las Torres».*

La ejecución de las obras de mejora de la carretera provincial de Valencia del Ventoso a Medina de las Torres, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz (corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

### D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 37/1985 del Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora de la carretera provincial de Valencia del Ventoso a Medina de las Torres».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO 39/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 31/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Montemolín a Fuente de Cantos-Llerena».*

La ejecución de las obras de mejora y acondi-

cionamiento de la carretera provincial de Montemolín a Fuente de Cantos, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

### D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 31/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Montemolín a Fuente de Cantos-Llerena».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO 40/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 39/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de La Parra a la carretera nacional 432».*

La ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de La Parra a la carretera nacional 432, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de La Parra a la carretera nacional 432», de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 41/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 68/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Feria a La Parra, tramo segundo».*

La ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Feria a La Parra, tramo segundo, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 68/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios, denomina-

da «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Feria a La Parra, tramo segundo».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 42/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 66/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Ahillones a Reina y Casas de Reina, PP. KK 8'823 al 11'157».*

La ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Ahillones a Reina y Casas de Reina, PP. KK. 8'823 al 11'157, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 66/1984 del Plan Provincial de Obras y Servicios «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Ahillones a Reina y Casas de Reina, PP. KK. 8'823 al 11'157».

Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 43/1985, de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 5/1983 del Plan Provincial de Obras y Servicios «Construcción de la carretera provincial de Herrera del Duque a la Ermita de la Consolación».*

La ejecución de las obras de construcción de la carretera provincial de Herrera del Duque a la Ermita de la Consolación, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 5/1983 del Plan Provincial de Obras y Servicios «Construcción de la carretera provincial de Herrera del Duque a la Ermita de la Consolación».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 44/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 44/85, del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial La Parra-La Morera».*

La ejecución de la obra «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial La Parra-La Morera», exige para su realización, la expropiación de determinados terrenos. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz (Corporación inte-

resada), a la vista de esta necesidad, previa la tramitación del oportuno expediente, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por la citada expropiación, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único: Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, punto 4.3, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 44/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial La Parra-La Morera».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 45/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 45/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y ensanche de la carretera provincial de Usagre a Llera».*

La ejecución de la obra «Mejora y ensanche de la carretera provincial de Usagre a Llera», exige para su realización la expropiación de determinados terrenos. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), a la vista de esta necesidad, previa la tramitación del oportuno expediente, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por la citada expropiación, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto

2642/82 de 24 de junio punto 4.3, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 45/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y ensanche de la carretera provincial de Usagre a Llera».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 46/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 42/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Maguilla a Campillo de Llerena».*

La ejecución de la obra «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Maguilla a Campillo de Llerena», exige para su realización la expropiación de determinados terrenos. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada) a la vista de esta necesidad, previa la tramitación del oportuno expediente, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por la citada expropiación, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1985.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, punto 4.3, se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 42/85 del Plan de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Maguilla a Campillo de Llerena».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO n.º 47/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 62/1984 y 33/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios, denominada «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zafra a Medina de las Torres».*

La ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zafra a Medina de las Torres, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de octubre,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 62/1984 y 33/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zafra a Medina de las Torres».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO 48/1985 de 8 de octubre sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra número 64/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios: «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zahinos a Higuera de Vargas».*

La ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zahinos a Higuera de Vargas, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno

tuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 64/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zahínos a Higuera de Vargas».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca para la investigación en el tema: «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».*

Siendo imprescindible para el adecuado desarrollo de los programas de investigación encomendados al Servicio de Investigación Agraria contar con el personal capacitado para ello, esta Consejería a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Número de plazas y naturaleza de las becas.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca, a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas.

1.2.—La naturaleza de la concesión será la propia para la realización de los trabajos de investigación necesarios para la evaluación, selección y mejora genética de leguminosas de pastos mediterráneos.

1.3.—Su duración será de cuatro años, de los cuales dos serán realizados en Estados Unidos.

La dotación anual de la beca en España será de 900.000 pesetas distribuidas en doce mensualidades, a las que se deducirán el importe del seguro de trabajo y en EE. UU. cubrirán seguro, matriculaciones en la Universidad, libros y un per diem para los demás gastos.

1.4.—La labor investigadora se hará donde indique la Consejería de Agricultura y Comercio, especialmente en el Servicio de Investigación Agraria, ajustándose al horario establecido de la misma.

#### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Dominar el idioma inglés, tanto escrito como hablado.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- g) Estar en condiciones de obtener el pasaporte.

#### 3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I en esta Orden y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, número 2, en Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 4.—Comité de selección.

Presidente: Ilmo. señor Director General de Investigación y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Cuatro especialistas del S. I. A. de la Junta de Extremadura, en los temas objetos del concurso.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel mínimo de Jefe de Sección.

#### 5.—Sistema de Selección.

5.1.—Una valoración de méritos y otra de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos.

- Situación laboral: hasta 2 puntos.
- Antigüedad en la titulación: 0'25 puntos por año (máximo 1 punto).
- Expediente académico: hasta 3 puntos.
- Tesis, Master, etc., hasta 3 puntos.
- Doctorado: hasta 3 puntos.
- Otras titulaciones académicas: hasta 2 puntos.
- Cursos sobre investigador:
  - a) De más de 80 horas, 1 punto por curso.
  - b) De menos de 80 horas, 0,5 puntos por curso.

- Otro cursos relacionados con la actividad, hasta 1 punto por curso.
- Participaciones en Congresos, reuniones y simposios: hasta 4 puntos.
- Publicaciones relacionadas con el tema: hasta 4 puntos.
- Otras publicaciones: hasta 2 puntos.
- Experiencias en investigación: hasta 5 puntos.

5.3.—Los méritos que se aleguen deberán acreditarse acompañando a la instancia los correspondientes documentos o copias debidamente compulsadas.

5.4.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes, el Comité de Selección los hará públicos en los tabloneros de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, y Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

5.5.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En las pruebas se valorará la aptitud del candidato para la función del trabajo de investigación que ha de realizar, así como su grado de aceptación a la estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación Norteamericano. El candidato seleccionado se comprometerá por escrito a permanecer como becario en el Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura por un período de al menos igual tiempo que el de su permanencia en la Universidad Norteamericana.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución de la prueba de valoración de méritos y en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez desde la de su exposición.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Comité y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6.—Lista de Selección.

6.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación, y les requerirá para que acredite, en el plazo de cinco días, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título que se acredite en base segunda C, de esta convocatoria.
- e) Declaración formal aceptando su estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación Norteamericano.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser adjudicatario de la beca sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata o declarar desierto el concurso.

Si en cualquier momento del período de vigencia de las becas otorgadas, los seleccionados no denotasen un interés y aprovechamiento en el desarrollo de la labor investigadora y estudio que se dota, el Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tras la consideración de las circunstancias que concurran podrá acordar la anulación de la misma, comunicándolo al interesado, y sin que contra dicho acuerdo pueda haber reclamación alguna.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se derivaren de su aplicación.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## A N E X O 1

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número del D. N. I.:
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación académica:

- 6.—Domicilio (calle, número y piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de teléfono:
- 9.—Méritos que se aporta:

- 1 .....
- 2 .....
- 3 .....
- 4 .....
- .....
- .....
- .....

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para la concesión de la beca a 1 Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas para investigar en el tema: «Mejora de Leguminosas de Pastos Mediterráneos».

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública,  
Calle Condes, 2, Cáceres.

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*DECRETO n.º 49/1985 de 8 de octubre por el que se declara de utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y se autoriza la expropiación y declara de urgente ocupación de determinados edificios adosados a la misma.*

Las murallas de Plasencia, de sillarejo y mampostería, son de gran importancia entre las medievales españolas. Se remontan a la época de la edificación de la ciudad por el Rey Alfonso VIII, quien para que ésta pudiese servir de defensa de sus reinos la cercó de fuertes muros de piedra doblados con barbacanas, fundados sobre peña viva, que son de las más fuertes y vistosos que tiene España.

Edificadas entre los años mil ciento noventa y siete y mil doscientos uno, aún se conservan sus puertas, algunas de gran empaque, siendo la más importante la de Berrozana, a la que adornan la imagen de San Miguel y el escudo de los Reyes Católicos; la de Coria, la de Trujillo, muy perdida, y la del Sol, también con las armas de Isabel y Fernando. Lamentablemente deterioradas, se hallan además cubiertas por otras edificaciones que impiden el poderlas contemplar debidamente.

La Dirección General de Bellas Artes inició la limpieza de tan nobles muros con la pretensión de recuperar el recinto amurallado, expropiado y demoliendo las casas adosadas al mismo, por Real Decreto mil cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veinticinco de mayo (B.O.E. de 7 de julio) y dos mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y dos, de once de octubre (B.O.E. de 2 de noviembre).

Correspondiendo a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, de conformidad con el punto 13, del artículo 7.º del Estatuto Autonómico, aprobado por Ley Orgánica uno de mil novecientos ochenta y tres, de veinticinco de febrero y transferida a esta Comunidad, por Real Decreto tres mil treinta y nueve/mil novecientos ochenta y tres, de veintinueve de septiembre todas las funciones que venía realizando el Estado en materia en Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arquitectónico y el ejercicio de la potestad expropiatoria para protección de dicho patrimonio, procede que por esta Comunidad se continúe con la labor iniciada por la Administración del Estado.

Dada la situación en que se encuentran algunos de los edificios adosados a la muralla y objeto de esta expropiación, agravados por las últimas lluvias caídas y el peligro de posibles derrumbes que pudieran ocasionar daños personales y materiales, pese a las previsiones tomadas, se hace preciso la declaración de urgente ocupación de los inmuebles adosados a la muralla objeto de expropiación.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto Ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis; artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno, décimo y cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo veinticinco de la Ley de la Comunidad de 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1985,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación del inmueble, edificio número 12 de la calle Eulogio González, de Plasencia, propiedad de don Daniel Fernández Córdoba, titular de una mitad indivisa y de doña María del Carmen, doña María de la Blanca y don Agustín Fernández González,

titulares de la restante mitad indivisa de la finca, por terceras partes entre ellos.

Artículo segundo.—Se declaran, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 la urgente ocupación de los bienes a que se hacen referencia en el artículo primero del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida a ocho de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

*DECRETO 50/1985, de 8 de octubre por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas.*

Considerando la tradición deportiva de Extremadura y la importancia del asociacionismo en esta materia y con el fin de poder coordinar, promocionar y potenciar el máximo de actividades de las Entidades Deportivas, se hace necesario la creación del Registro de Asociaciones Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7,1, base 18, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo que determina la base B, punto 1, letra b (Asociaciones Deportivas) y la base C, punto 2, letra a, del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Extremadura en materia de Cultura y con lo preceptuado en el Decreto 81/1983, de 2 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.—Se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.—Es obligatoria a efectos de lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 13/80 General de Cultura Física y el Deporte, la inscripción en este Registro de aquellas Asociaciones Deportivas que debidamente constituidas tengan por finalidad exclusiva el fomento, promoción y práctica de la actividad físico-deportiva y del deporte para todos, sin ánimo de lucro.

Artículo 3.—Esta inscripción afecta a todas las Asociaciones Deportivas, que tengan su sede social dentro del ámbito territorial de Extremadura, y cuyo ámbito de actuación no exceda del mismo.

Artículo 4.—El Registro de Asociaciones Deportivas tiene carácter público.

Artículo 5.—La organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas, se regulará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Educación y Cultura podrá dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 51/1985 de 8 de octubre sobre creación de becas o ayudas y fomento del empleo para titulados Superiores y de Grado Medio.*

La Junta de Extremadura como viene realizando permanentemente dentro de sus posibilidades, es consciente de la necesidad de promover la creación de empleo.

Considera que el derecho al trabajo es un principio fundamental para dignificar a las personas y es también la base material del desarrollo económico en una Comunidad.

Se hace por ello necesario igual que se hizo en el año 1984, seguir contemplando el aspecto dentro de los medios económicos con que cuenta la Junta de Extremadura, de una política de empleo que afecta a las personas a través de una formación académica no han encontrado su primer puesto de trabajo que en un momento posterior se convertiría en una preparación más extensa, a través de una contratación en práctica, de acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre.

Un buen ejemplo de ello, ha sido el resultado

de las 50 becas que para Licenciados Superiores y de Grado Medio fueron creadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1984, en colaboración con SODIEX y la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La Junta de Extremadura, teniendo en cuenta que no se puede desatender una labor de formación profesional, porque con ello se privaría de la capacidad científica y técnica que es imprescindible para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha concedido la creación de becas para Titulados Superiores y de Grado Medio a las que podrán optar dentro de las condiciones que se establecen en el presente Decreto, aquellos titulados que no hubieran desempeñado ninguna relación laboral.

La finalidad de las becas, como se expresa anteriormente, es el desarrollo de la formación académica y de las ramas de los respectivos titulados.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

## D I S P O N G O

Artículo 1.º—La Junta de Extremadura crea hasta 10 becas a las que podrán optar dentro de las condiciones establecidas en el presente Decreto los Titulares Superiores y otras diez para Titulados de Grado Medio, que no hubieran desempeñado ninguna relación laboral.

Art. 2.º—La finalidad de la beca es facilitar a Titulados Superiores y de Grado Medio que no hayan tenido contacto directo con el mundo de la Empresa, un conocimiento próximo y una primera experiencia sobre el modo de ser y actuar que le permita la incorporación posterior a la vida profesional, de acuerdo con el número que se determina de dichas becas para cada titulación.

Art. 3.º—La beca o ayuda consistirá en subvenciones a sufragar los gastos de contratación de los trabajadores contratados, tanto salariales, como la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La retribución del trabajador nunca podrá ser superior a la establecida en el correspondiente convenio colectivo de trabajo para la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñe el beneficiario, ni inferior al ochenta por ciento de la base mínima del grupo de cotización a la Seguridad Social que le corresponda.

Art. 4.º—Dentro de las respectivas especialidades de los becarios, la Junta de Extremadura, dispondrá del Plan de ejecución de la actividad de-

terminando el lugar y condiciones donde se ha de realizar, que siempre lo será dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 5.º—La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria posterior para la contratación de las plazas indicadas en el mismo, precisando en dicha convocatoria los requisitos exigidos para la contratación preferente de los postgraduados, significando que dichos contratos estarán financiados por la propia Junta, y Empresas en la forma que se define en los convenios establecidos entre dichas entidades.

Art. 6.º—Las solicitudes para la obtención de la beca, se presentarán en la Secretaría permanente establecida en Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día a la publicación del presente Decreto en el D. O. E., y deben contener los siguientes requisitos:

a) Curriculum personal con presentación del certificado de expediente académico.

b) Declaración de no haber realizado con anterioridad actividades laborales por cuenta ajena de forma habitual.

El modelo de instancia y demás documentos exigibles se determinarán en la base del concurso.

Art. 7.º—La evaluación, selección adscripción de los candidatos, vistos los expedientes académicos y demás documentación y atendiendo a las necesidades, será llevada a cabo por el Comité de Valoración de Acción Territorial de la Junta de Extremadura, que decidirá sobre la concesión de la beca.

Se considerará méritos preferentes para la selección de aspirantes, el haber nacido, estar domiciliado en la Región Extremeña, o haber cursado sus estudios en algunos de los Centros de Enseñanza de Grado Superior o Medio, existentes en Extremadura.

Art. 8.º—Concluida la selección dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes por la Secretaría permanente se indicará la fecha y la empresa, la que necesariamente habrá de estar ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que debe efectuar el período de práctica que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses.

El Comité de Valoración de Acción Territorial, será soberano en la adopción de sus acuerdos, los cuales quedarán reflejados en un acta que firma-

rán todos los concurrentes de la misma, a cuya acta podrán acceder todos los interesados que lo soliciten.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de 8 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz.*

Anuncio de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso-subasta la adjudicación de las siguientes obras: «Construcción piscina climatizada en Badajoz».

- 1.—Presupuesto de contrata: 72.171.896 ptas.
- 2.—Plazo de ejecución: 14 meses.
- 3.—Fianza provisional: Dispensada, según Decreto 1883/1979, de 1 de junio.
- 4.—Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 4, categoría E.
- 5.—El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica.
- 6.—Modelo de proposición:

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., con D.N.I. número ....., expedido en ....., el día ....., enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de ofertas terminará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—La apertura de sobres para la admisión previa tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja.*

Con fecha 3 de octubre de 1985, esta Consejería ha dictado una resolución por la que se declaró nulo el concurso-subasta de las obras de «Mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja y en consecuencia,

Se anuncia un nuevo concurso-subasta de las obras de «Mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja».

Presupuesto de contrata: 31.097.615 (treinta y un millones, noventa y siete mil seiscientos quince pesetas).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.244.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

El proyecto y pliego de cláusulas administra-

tivas particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.º de Mérida.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., según D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el D.O.E. el día ....., de ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ... .., se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, calle Juan Pablo Forner, 9-2.ª de Mérida, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el primer día hábil siguiente al cierre de admisión, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, 3 de octubre de 1985.

---

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras «Nueva construcción. Terminación de la carretera BA-623. De Don Benito a Higuera de la Serena. P. K. 23'594 al P. K. 34'131. Tramo: C.º Mejías-Valle de la Serena. Obra clave: J.E.-3-BA-2. Términos municipales: Valle de la Serena-*

*Don Benito. Provincia: Badajoz. Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Número 9».*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 16-4-85, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación de que se trata y a los titulares de derechos también afectados y que figuran en la relación que a continuación se expone a fin de que el día cinco de noviembre y a las nueve horas de su mañana comparezca en el Ayuntamiento de Don Benito el propietario señalado con el número 169; y a las diez horas de su mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Valle de la Serena los comprendidos entre los números uno al ochenta y cuatro, inclusive; el día siguiente, seis y a la misma hora de las diez de su mañana y en el Ayuntamiento de Valle de la Serena los comprendidos entre los números ochenta y cinco al ciento sesenta y ocho, ambos inclusive, para que previo traslado a los terrenos objeto de expropiación proceder después al levantamientos de las Actas Previas a la Ocupación.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, calle Juan Pablo Forner, 9-2.º de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

## B. Relación de propietarios afectados

	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	SUR. EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUELO
1	VALLE DE LA SERENA	51	4	Diego Pozo Sanz	3.200	Cereal
2	"	51	5	Francisco Martin Sánchez	1.375	Cereal
3	"	51	8	Francisco Nogales Barquero	1.950	Cereal
4	"	51	9	Santos Diaz Vauces	375	Cereal
5	"	51	10	Santiago Romero Mateos	380	Cereal
6	"	51	12	Josefa Mateos Romero	30	Cereal
7	"	51	13	Baibina Hurtado Mendoza	200	Cereal
8	"	51	14	Rosa Pozo Quintero	500	Cereal
9	"	51	15	Julia Caballero Cabanillas	525	Cereal
10	"	51	22	Manuel Carrasco Horrillo	125	Cereal
11	"	51	24	Manuel Carrasco Horrillo	800	Cereal
12	"	51	25	Manuel Carrasco Horrillo	2.775	Cereal
13	"	51	35	Luis Pozo Pozo	1.025	Cereal
14	"	51	36	Eloy Barquero Sanz	125	Cereal
15	"	51	37	Valentín Godoy Hoyos	200	Cereal
16	"	51	38	Maria Pozo Pozo	200	Cereal
17	"	51	39	Antonio Godoy Pozo	800	Cereal
18	"	51	40	Pedro Barquero Barquero	525	Cereal
19	"	51	41	Antonio Godoy Pozo	450	Cereal
20	"	51	42	Manuel Carrasco Horrillo	475	Cereal
21	"	51	125	Rafael Sanz Nogales	1.725	Huerta
22	"	51	43	Aniceto Horrillo Morales	1.650	Cereal
23	"	51	46	Petra Pozo Mateos	450	Cereal
24	"	51	48	Antonio Algaba Godoy	1.025	Cereal
25	"	51	49	Miguel Murillo Mateos	600	Cereal

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	SUP. EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUEL
26	VALLE DE LA SERENA	51	Manuel Carrasco Horrillo	525	Cereal
27	"	51	Ramon Caballero Cerrillo	475	Cereal
28	"	51	Benita Tamayo Godoy	525	Cereal
29	"	51	Antonio Godoy Pozo	400	Cereal
30	"	51	Agustin Merino Godoy	100	Cereal
31	"	377	Ramón Caballero Carrillo	1.125	Huerta
32	"	22	Francisco Mendoza Fernandez	950	Huerta
33	"	25(b)	María Horrillo Pozo	425	Cereal
34	"	34(a)	Primitiva Horrillo Pozo	1.625	Cereal
35	"	35	Antonio Godoy Pozo	1.075	Cereal
36	"	36	María Pozo Pozo	1.100	Cereal
37	"	37	Ramón Flores Horrillo	425	Cereal
38	"	38	Isabel Hidalgo Murillo	325	Cereal
39	"	39	Antonio Algaba Horrillo	200	Cereal
40	"	40	Eloy Barquero Sanz	275	Cereal
41	"	41,42	Gabriel Davila Hurtado	225	Cereal
42	"	43	Francisco Morales Nogales	300	Cereal
43	"	48	Alfonso Carrasco Carrillo	175	Cereal
44	"	49	Angel Cámara Godoy	250	Cereal
45	"	50	Segio Pozo Quintero	475	Cereal
46	"	51	Ventura Pozo Nogales	425	Cereal
47	"	52	María Nogales Flores	400	Cereal
48	"	53	Petra y Purificación Romero Sánchez	425	Cereal
49	"	54,55	Pedro Nogales Sanz	25	Cereal
50	"	56	Pedro Nogales Sanz	100	Cereal
51	"	57	Eloy Barquero Sanz	50	Cereal
52	"	58	Isabel Hidalgo Murillo	150	Cereal
53	"	59	Felipe Sánchez Horrillo	75	Cereal

	TERMINO MUNICIPAL	POLICENO	NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	SUP. EXPROPIACION	USO DEL TERMINO
54	VALLER DE LA SERENA	22	116	Araceli Parejo Pozo	50	Cereal
55	"	22	117	Guarmen Diaz Algaba	200	Cereal
56	"	22	118	Mercedes Mateo Jarrasco	450	Cereal
57	"	22	119	Nieves Algaba Horrillo	550	Cereal
58	"	22	120	Nieves Algaba Horrillo	300	Cereal
59	"	22	121	Maria Mateos Nogales	200	Cereal
60	"	22	122	Aniceto Mateos Mateos	400	Cereal
61	"	22	123	Diego Godoy Godoy	275	Cereal
62	"	22	124	Luis Peña Hurtado	150	Cereal
63	"	22	125	Sanacio Pozo Hoyos	125	Cereal
64	"	22	126	Pilar Nogales Caballero	325	Cereal
65	"	22	127, 128	Francisco Barquero Godoy	425	Cereal
66	"	22	129	Diego Pozo Sanz	250	Cereal
67	"	22	130	Diego Algaba Mateos	200	Cereal
68	"	22	131	Eloy Barquero Sanz	100	Olivar
69	"	22	132	Maria Morales Algaba	75	Olivar
70	"	22	133	Diego Mateos Valor	400	Olivar
71	"	22	134	Diego Valor Nogales	225	Olivar
72	"	22	135	Antonio Godoy Benitez	150	Cereal
73	"	22	136	Felipe Benitez Tirado	125	Cereal
74	"	22	137	Antonio Godoy Pozo	325	Cereal
75	"	22	138	Nieves Algaba Horrillo	300	Cereal
76	"	22	138	Primitivo Caballero Caballero	250	Cereal
77	"	22	139	Eloy Barquero Sanz	1.200	Cereal
78	"	22	140	Ramon Flores Horrillo	725	Cereal
79	"	22	142, 143	Manuel Algaba Godoy	225	Cereal
80	"	22	144	Bernardo y Carmen Pozo Pozo	1.400	Cereal
81	"	22	145	Francisco Sanz Sanchez	1.300	Cereal
82	"	22	153	Antonio Nogales Mateos	500	Cereal
83	"	22	309	Ciriaco Nogales Benitez	200	Cereal

	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	SUP. EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUELO
84	VALLE DE LA SERENA	22	429	Diego Algaba Mateos	150	Cereal
85		22	246,265	Rosario Cámara Godoy	7.125	Cereal
86		22	246,256	Rosario Cámara Godoy	20.000	Monte bajo
86		22	256	Jose Godoy Carrasco	1.925	Huerta
87		22	264	Emilio Garcia Mateos	2.400	Cereal
88		22	256,267	Diego Horrillo Pozo	1.500	Cereal
89		22	263	Luis Godoy Pozo	5.300	Cereal
90		22	263	Santos Díaz Vaueses	50	Cereal
91		22	441	Renato Mateos Carrasco	150	Cereal
92		22	440	Gabriela Mieto Aheto	650	Cereal
93		22	439	Juan Godoy Pozo	1.700	Cereal
94		22	431	Emilio Garcia Mateos	200	Cereal
95		22	430	Emilio Garcia Mateos	1.550	Cereal
96		22	305	Emilio Garcia Mateos	1.250	Cereal
97		22	423	María de la O Santos Tena	1.950	Cereal
98		22	419	Manuela Ocampos Cabanillas	600	Cereal
99		22	418	Agustín Mateo Moyano	450	Cereal
100		22	417	Bienvenido Garcia Carrasco	600	Cereal
101		22	415	Carlos Godoy Carrasco	650	Cereal
102		22	415	Francisco Ocampos Leon	575	Cereal
103		22	295	Manuel Valor Bestrañ	750	Cereal
104		22	294	Jose Gómez Carrillo	1.500	Cereal
105		22	293	Jose Gómez Carrillo	375	Cereal
106		22	282	Pedro Carrasco Horrillo	375	Cereal
107		22	381	Emilio Garcia Mateos	725	Cereal
108		22	380	Pedro Horrillo Caballero	350	Cereal
109		22	279	Pedro Carrasco Horrillo	1.800	Cereal
110		22	278	Jose Godoy Sanchez	1.550	Cereal
111		22	289	Asensio Mateos Cabanillas	650	Cereal
112		22	340	Francisco Cámara Godoy Carrasco	700	Cereal

TERMINO MUNICIPAL	COLECCION	NUMERO DE FOLIOS	PROPIETARIO	SUP. EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUELO	
113	ACQUILA LA SERENA	22	1	Antonio Godoy Pozo	650	Cereal
114	"	22	142	Juan Bernal Sanchez	635	Cereal
115	"	22	793	Ramon Barquero de la Cruz	52.155	Monte bajo
116	"	22	316	Atanasio Caballero Nogales	125	Cereal
117	"	22	679	Maria Nieves Davila Sanchez Maximino Gomez Donaire	200	Cereal
118	"	22	678	Ciriaco Nogales Benitez	600	Cereal
119	"	22	677	Clemente Tena Valor	300	Cereal
120	"	22	676	Manuel Hurtado Ocampos	200	Cereal
121	"	22	662	Francisco Sanz Sanchez	950	Cereal
122	"	22	675	Bienvenido Garcia Carrasco	1.100	Cereal
123	"	22	674	Ines Hoyos González	2.125	Cereal
124	"	22	684	Maximino Gómez Donaire	1.300	Cereal
125	"	22	685	Antonio Sanchez Carrasco	1.450	Cereal
126	"	22	686	Francisco Carrasco Segovia Maximino Gómez Donaire	4.100	Cereal
127	"	22	689	Emil o Garcia Matcos	1.050	Cereza
128	"	23	1.2	Antonio Nogales Sanz	325	Huerta
129	"	23	7.8	Gabriel Dávila Hurtado	350	Cereal
130	"	23	15	Petra y Purificacion Romero Sánchez	25	Cereal
131	"	23	16	Pedro Nogales Sanz	225	Cereal
132	"	23	17	Pedro Nogales Sanz	775	Cereal
133	"	23	18	Eloy Barquero Sanz	925	Cereal
134	"	23	19	Isabel Hidalgo Murillo	450	Cereal
135	"	23	21	Francisco Barquero Godoy	200	Cereal
136	"	23	22	Santiago Merino Mateos	125	Cereal
137	"	23	23	Ventura Pozo Nogales	250	Cereal
138	"	23	25	Manuel Merino Godoy	125	Cereal
139	"	23	26	Araceli Parejo Pozo	100	Cereal
140	"	23	27	Carmen Diaz Algaba	100	Cereal
141	"	23	28	Isabel Mateos Mateos	200	Cereal
142	"	"	"	"	100	Cereza

TERMINO MUNICIPAL	POSICION	NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	SUP. EXPLOICACION (m <sup>2</sup> )	USO DEL SUOLO
143	VALLE DE LA SEMENA	30	Arceletto Mateo, aballero	100	Cereales
144	"	32	Maria Mateos Nogales	125	Cereales
145	"	33	Aniceto Mateos Mateos	275	Cereales
146	"	34	Diego Godoy Godoy	200	Cereales
147	"	35	Francisco Mendoza Horrillo	375	Cereales
148	"	36	Ignacio Pozo Hoyos	250	Cereales
149	"	37	Ciriaco Nogales Benitez	100	Cereales
150	"	38	Francisco Barquero Godoy	150	Cereales
151	"	39	Diego Pozo Sanz	100	Cereales
152	"	40	Indalecio Horrillo Nogales	75	Cereales
153	"	43	Eloy Barquero Sanz	50	Cereales
154	"	44	Maria Morales Saigado	50	Cereales
155	"	45	Francisco Barquero Godoy	350	Cereales
156	"	46	Eloy Barquero Sanz	300	Cereales
157	"	49	Felipe Sánchez Horrillo	175	Cereales
158	"	50	Luis Morales Algaba	250	Cereales
159	"	51	Primitivo Caballero Caballero	275	Cereales
160	"	52	Eloy Barquero Sanz	275	Cereales
161	"	54	Benito Corrales Mateo	500	Cereales
162	"	55	Antonio Mateos Hoyos	300	Cereales
163	"	56	Benito Corrales Mateos	100	Cereales
164	"	57	Pedro Flores Horrillo	25	Cereales
165	"	58	Diego Algaba Mateos	125	Cereales
166	"	59	Antonio Nogales Mateos	400	Cereales
167	"	60	Diego Algaba Mateos	875	Cereales
168	"	61	Angel Valor Granados	825	Cereales
169	DON BENITO		Teresa Garcia Gomez	7.050	Monte baldío

Mérida, 9 de octubre de 1985.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de la obra de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1985, se autorizó a la Consejería de Industria y Energía, la adjudicación directa de la obra de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

En consecuencia, se procederá a la contratación directa de la mencionada obra, por el importe máximo que se indica.

Esta Resolución se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/1985 de 18 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Provincia: Cáceres.

Localidad: Trujillo.

Obra: Construcción de Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Presupuesto de contrata: 31.118.087 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo C-2, categoría C o D.

Exposición de proyecto: El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en la Consejería de Industria y Energía, calle Camilo José Cela, número 2 entresuelo, de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9 a las 14 horas.

Plazo de presentación de las ofertas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y B.O.P. de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Secretaría General Técnica de la citada Consejería.

No se admitirán proposiciones por Correo.

Documentos que deben presentar los licitados: Los que queden reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual puede examinarse en la Secretaría General de la Consejería.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 10 de octubre de 1985.

*OTORGAMIENTO título concesiones de explotación.*

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería

de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, hace saber que por el ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación.

Número: 11.651-1.

Nombre: San Marcos.

Mineral: Granitos y otras rocas ornamentales.

Cuadrículas: 12.

Término municipal: Barcarrota y Badajoz.

Número: 11.768-1.

Nombre: INEXGRA III A.

Mineral: Granitos y otras rocas ornamentales.

Cuadrículas: 18.

Término municipal: Villar del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 7 de octubre de 1985.

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversiones de reposición.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 1985, se autorizó a la Consejería de Emigración y Acción Social, la adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversión de reposición.

En consecuencia, se procederá a la contratación directa de las mencionadas obras, por los importes máximos que se indican.

Esta resolución se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/1985, de 18 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ:

Localidad: Badajoz.

Centro: G. I. «La Serena».

Obra: Acondicionamiento y equipamiento de patio de juegos.

Presupuesto de contrata: 2.377.110 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación requerida: Ninguna.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Centro: H. E. «Pedro de Valdivia».

Obra: Ampliación sala actos y taller, e instalación agua caliente sanitaria.

Presupuesto de contrata: 4.978.441 pesetas.

Plazo ejecución: Tres meses.

Clasificación requerida: Ninguna.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería, en la Plaza de Santiago, número 1, de Cáceres, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9 a las 14 horas.

Plazo de presentación de las ofertas: Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lugar de presentación de ofertas: En la Sección de Contratación citada anteriormente.

Documentación a presentar: Acreditación de personalidad; recibo del pago de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social; oferta económica que no podrá ser superior al presupuesto de licitación.

Las ofertas se presentarán por separado para cada una de las obras indicadas.

## NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

### 1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

### 3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

..... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha ..... de ..... de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número ....., la cantidad de ..... pesetas.

*Firma y sello,*

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1  
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres